MUNICIPALIDAD DE LAURELES

Avda. Luis Alberto del Paraná c/ Juan E. O`leary
Email: municipalidadlaureles@gmail.com
Laureles - Ñeembucú - Paraguay

"Por el desarrollo del Pueblo, Conservando la Tradición Laureleña

---

Laureles, 20 de noviembre de 2020.

Señor
*Abog, **Pablo Seitz Ortiz, Director***
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
EE.UU Nº 961 c/ Tte. Fariña
Asunción – Paraguay
Presente

Ref.: Contratación por Vía de la Excepción
ID: 384.400

*La Unidad Operativa de Contrataciones de la **Municipalidad de Laureles**, se dirige a Usted con referencia al procedimiento de adjudicación de la **Contratación por Vía de la Excepción** para **Adquisición de Kits de Víveres para Personas del Distrito de Laureles.***

Con respecto a la Nota DNC N° 22910 /2020 de fecha 05 de noviembre del 2020 en la cual expresa el resultado de la verificación con algunos puntos observados.

Con referencia al punto 1: es importante aclarar que se trata de un error de tipeo en el dictamen de UOC, pues el procedimiento en si corresponde a licitación con aviso de intensión de compra, así como se observa en el siguiente detalle extraído de la página de contrataciones donde se visualiza que el procedimiento es de LICITACION SIN CONVOCATORIA PUBLICA, además se observa la pestaña de intención de compra por excepción, del mismo modo la intención de compra que se visualiza en el SICP, por todo lo mencionado se evidencia que el procedimiento fue con intención de compra y lo escrito en el dictamen de excepción corresponde a un error involuntario.

Con referencia al punto 2: la Secretaria de Social conjuntamente con funcionarios designados de la Gobernación de Ñeembucú realizaron in situ las visitas a las diferentes familias del distrito de Laureles y en base a los datos recabados en conjunto se detectó la cantidad de familias afectadas en la zona, en donde la entidad Gubernamental se encargaría del 50% de los afectados y la otra mitad quedo a cargo de la Institución Municipal de cubrir las necesidades alimenticias a causa de enorme crisis que se produjo por la pandemia del COVID – 19.

Con referencia al punto 3: remiten adjunto a la presente todas las documentaciones que acreditan el supuesto de excepción que se mencionan en el dictamen de la UOC según los siguientes detalles: a) Memo/ No- 36/2020, b) Ley N° 6528/2020, c) Decreto N° 3.456/2020 y d) Decreto N° 3.780.

Con referencia al punto 4: esta convocante ha optado por no incluir la capacidad financiera debido a que el citado procedimiento no supera los Gs. 70.000.000 monto muy comprensible que alguna empresa de la zona dispone para acarrear con los compromisos que deriva la licitación, además con el requerimiento de experiencia y capacidad técnica solicitada se pudo analizar la capacidad de cumplimiento de las exigencias solicitadas, del mismo modo por la urgencia del caso que ameritaba con celeridad cumplir con las necesidades de los ciudadanos y con menos requerimientos de documentaciones agilizara la tramitación y la participación de potenciales oferentes.

*Con referencia al punto 5: los requisitos solicitados resultan técnicamente indispensables para participar en el proceso de referencia por los siguientes motivos: a) Contar con un local comercial en el departamento de Ñeembucú, este requerimiento obedece a la necesidad de poder dar cumplimiento a la Ley Nº 6.525/2020 de fecha 07 de mayo del 2020, específicamente en su Art. 3 que expresa lo siguiente: **"Autorizase a los Gobiernos Municipales, la adquisición de kits de alimentos y víveres, mediante un procedimiento de compra directa simplificada con criterios de eficiencia y transparencia, mediante la contratación por vía de la excepción prevista en la Ley N° 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", debiendo ser esta adquisición exclusivamente de proveedores locales y productos de industria nacional. Se considerará proveedor local a los efectos del presente artículo, a aquel cuyo establecimiento comercial o industrial se encuentre en el territorio departamental y sea contribuyente registrado del municipio correspondiente.";** b) El oferente deberá contar con en depósito de 400 m2 como mínimo dentro del departamento de Ñeembucú, este requisito se debe a que de esa manera se podrá comprobar que el potencial oferente cuenta con la infraestructura necesaria para la preparación de los kits de víveres, pues es*

bien sabido que el oferente deberá entregarlo a la Institución Municipal conforme lo estipulado en las especificaciones técnicas, del mismo modo se verificara a su vez que el oferente cuenta con un deposito en el departamento de Ñeembucú que ayudara a la pronta entrega de los bienes requeridos de la presente licitación, de la misma forma con este requisito garantizar el plazo de reposición de bienes establecidos en la carta invitación, además todos los requisitos mencionados ayudara a la agilidad y aceleración de entrega de bienes de esa forma a dar cumplimento a las necesidades de los ciudadanos muy afectados por la pandemia del Covid – 19 cosa que llevo justamente a la autoridad máxima de la Municipalidad de Laureles proceder y autorizar de forma urgente la mencionada licitación.

Con referencia al punto 6: es importante mencionar que el presente procedimiento se basa exclusivamente en la urgencia de obtención de productos alimenticios para ayudar a personas vulnerables muy afectadas por la pandemia conforme lo establece el Art. 3 de la ley la Ley Nº 6.525/2020 de fecha 07 de mayo del 2020 que entre otras cosas expresa lo siguiente: ***Autorizase a los Gobiernos Municipales, la adquisición de kits de alimentos y víveres, mediante un procedimiento de compra directa simplificada con criterios de eficiencia y transparencia, mediante la contratación por vía de la excepción prevista en la Ley N° 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", debiendo ser esta adquisición exclusivamente de proveedores locales y productos de industria nacional*** *(..), por todo lo expresado los bienes requeridos son de empresas locales y de productos de industria nacional, de esa forma dar una rápida respuesta a las necesidades de los habitantes de este municipio con el procedimiento de compra directa simplificada con criterios de eficiencia y transparencia conforme dicta la mencionada Ley.*

Con referencia al punto 7: corresponde a errores involuntarios en la carga de datos de ítem adjudicados.

Con referencia al punto 8: es importante resaltar que el Sr. Ramón Alberto Silguero también es el Tesorero Municipal de la Institución y parte como tal del Comité de Evaluación de Ofertas, es importante destacar que la Municipal de laureles cuenta con pocos funcionarios capacitados para ejercer funciones relaciones a Contrataciones Públicas, además por error involuntario se le plasmo el sello de UOC, además de la mima forma es importante que el personal idóneo de compras públicas realice el visto bueno en los tramites administrativas. Destacamos que se están capacitando a varios otros funcionarios para las tareas relacionadas a la Ley 2051/2003. Por todo lo expuesto solicito una consideración especial en este punto en particular y creemos que a futuro ya contaremos con los personales técnicos necesarios para la ejecución de las tareas administrativas.

Por lo mencionado solicitamos la difusión a través del portal y la emisión de Código del Contratación correspondiente.

Sin otro particular, me despido de Usted muy atentamente.

MUNICIPALIDAD DE LAURELES
U.O.C.

.....
SR. RAMON ALBERTO SILGUERO
Encargado de la Unidad Operativa de Contrataciones
MUNICIPALIDAD DE LAURELES